

EL SUSCRITO LIC. HORACIO FABIÁN PALAFOX PALAFOX, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIONES VI Y XI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.-----

-----C E R T I F I C O: -----

QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, SE ENCUENTRA EL ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, EN LA CUAL SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA 2011 – 2013

PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO. En la ciudad de Tlaxcala, de Xicohténcatl, siendo las quince horas con treinta minutos del día quince de enero de dos mil once, se reunieron previa convocatoria los integrantes de este H. Ayuntamiento en el Salón de Cabildos Recinto Oficial para llevar a cabo la primera sesión ordinaria de cabildo de este período constitucional.-----

...

ORDEN DEL DÍA.

7. Presentación del Proyecto de Reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIX, Segunda Época, No. 52, de fecha 29 de Diciembre de 2010, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.-----

Continuando con el punto séptimo, del orden del día relativo a la presentación del Proyecto de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIX, Segunda Época, No. 52, de fecha 29 de Diciembre de 2010, el Licenciado Pedro Pérez Lira, Presidente Municipal quien en uso de la voz dijo:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y en su fracción II establece que los

ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo a las leyes de la materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- Que la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala en su artículo 55 reconoce la creación de entidades públicas que integran la administración municipal descentralizada, con las facultades y obligaciones que se fije de acuerdo a su creación; estas dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y su reglamento respectivo.

TERCERO.- Que la administración municipal, tiene objetivos de modernización institucional, lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para eficientar la actividad pública en función del desarrollo y especialización que requiere cada área de esta administración.

CUARTO.- Que la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala y de conformidad con su artículo 26 que establece: “En cada uno de los municipios del Estado se creará un organismo público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, responsable de las acciones de asistencia social; sus órganos y facultades se establecerán en el ordenamiento de su creación...”.

QUINTO.- Por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción segunda, párrafo segundo y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3 fracción VII, 27 párrafo segundo, 29 apartado B; 86, 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 2, 33 fracción I, 37, 41 fracción III, 50 fracción I y 129 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; artículos 1, 5, 8 fracción II, 15 y 15 bis y 26 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, **se propone al Honorable Cabildo las reformas, adiciones y derogaciones a los siguientes artículos:** reforma a la fracción IX del artículo 2; reforma al artículo 5; se deroga la fracción III del artículo 8; reformas a las fracciones I, II y III y se adiciona una fracción IV al artículo 10; reforma al artículo 11; reforma al primer párrafo y se derogan las fracciones I, II, III del artículo 12; reforma a la fracción I y fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 13; reforma al artículo 14; reforma al artículo 15 fracción II; se deroga la fracción IV del artículo 16; reforma al artículo 17 fracción III; reforma al artículo 19 en su

párrafo primero; reforma al artículo 21 en su párrafo primero; y adición del artículo 21 Bis; reforma al artículo 22 en sus fracciones II, III, IV, XII, XIII, XV y XXX y se deroga la fracción XIX; reforma al artículo 23 en sus párrafos primero y tercero; reforma al artículo 24; reforma al artículo 26 en su párrafo primero; reforma al artículo 27; reforma al artículo 28; reforma al artículo 29; reforma al artículo 30; reforma al artículo 31 párrafo primero y segundo; reforma al artículo 32 párrafo primero y segundo; reforma al artículo 33 párrafo primero y segundo; reforma al artículo 34 párrafo primero y segundo; reforma al artículo 36 y reforma al artículo 39; derogación del Artículo Cuarto y Artículo Quinto Transitorio del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIX, Segunda Época, No. 52, de fecha 29 de Diciembre de 2010, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Las áreas que forman parte de la estructura orgánica del Sistema Municipal, que son Dirección, Subdirección, Jefaturas de Departamento y Operativas.

Artículo 5.- El Sistema Municipal es un organismo público descentralizado de asistencia social de carácter municipal denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala" que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y atribuciones en materia de asistencia social que los sistemas de los gobiernos federal y estatal no se reserven para sí y le correspondan por virtud de los convenios de coordinación que se celebren con base a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala y este Reglamento o que se puedan desarrollar concurrentemente.

Artículo 8.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Se deroga

Artículo 10.- ...

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal, su cónyuge o quien aquél designe.
- II. Un Vicepresidente que será el Director de Desarrollo Social.
- III. Un Secretario que será el Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Cuatro vocales que serán el Tesorero, Director de Educación y Cultura, el Síndico Municipal y el Director de Protección Civil Municipal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes en sus ausencias asumirán las funciones que les correspondan, y por sus actividades en esta materia no percibirán emolumento alguno.

...

Artículo 11.- Para el seguimiento de los Acuerdos tomados por la Junta de Gobierno, estará a cargo del Secretario, quien fungirá en su cargo tres años acorde al periodo constitucional del Ayuntamiento en turno.

Artículo 12.- Los vocales integrantes fungirán en su cargo tres años acorde al periodo constitucional del Ayuntamiento en turno.

- I. Se deroga.
- II. Se deroga.
- III. Se deroga.

Artículo 13.- ...

- I. A solicitud del Presidente Municipal o Presidente de la Junta de Gobierno y con aprobación de la Junta de Gobierno, existiendo causa justificada para ello.
- II. A solicitud de la Junta de Gobierno mediando causa justificada.
- III. Por acumular hasta tres faltas sin causa justificada y sin previo aviso al Presidente de la Junta de Gobierno.
- IV. Por dejar de ser el titular de las direcciones de conformidad con el artículo 10 de este reglamento.

Artículo 14.- ...

- I. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal;

- II. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- III. Determinar la integración de comités técnicos y grupos de trabajo temporales del Sistema Municipal;
- IV. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Promover, propiciar y solicitar la participación activa, mediante la conjunción de esfuerzos de los sectores sociales y privado;
- VI. Aprobar los programas a que quedarán sujetos los servicios de salud, en materia de asistencia social;
- VII. Aprobar y autorizar la contratación y remoción del personal de confianza a propuesta del Director General; y
- VIII. Las demás que establezcan las leyes y el presente reglamento.

Artículo 15.- ...

- I. ...
- II. Las sesiones se celebrarán cuando menos cada tres meses.
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

...

Artículo 16.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Se deroga
- V. ...
- VI. ...

Artículo 17.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno el informe de actividades a su cargo, sobre avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados.
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

Artículo 19.- El Órgano de Vigilancia del Sistema Municipal, estará a cargo de un Comisario que será el

titular de la Contraloría Municipal, el que será designado y removido por el Presidente Municipal.

Artículo 21.- La función ejecutiva del Sistema Municipal estará a cargo de un Director General quien durará en el cargo tres años y será nombrado o removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 21 Bis.- Para ser Director General del Organismo, se requiere cubrir los requisitos mínimos siguientes:

- I. Ser tlaxcalteca o en su caso, demostrar una residencia mínima de dos años en el Municipio de Tlaxcala, inmediatamente anteriores al día de la designación.
- II. Tener dos años de experiencia en labor social, y
- III. No tener impedimento legal alguno para desempeñar el cargo.

Artículo 22.- ...

- I. ...
- II. Proponer la contratación y remoción de personal de confianza previo conocimiento y autorización de la Junta de Gobierno;
- III. Conceder licencias a los servidores públicos del Sistema Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Presentar para su autorización al Presidente Municipal, los presupuestos de ingresos y egresos;
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. Proponer al Ayuntamiento, con aprobación de la Junta de Gobierno, modificaciones al Reglamento Interno del Sistema Municipal; así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- XIII. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal; así como los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público;
- XIV. ...
- XV. Presentar al Ayuntamiento para autorización, con la aprobación de la Junta de Gobierno, proyectos de presupuestos de egresos, informes de actividades y de estados financieros anuales;

- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. Se deroga
- XX. ...
- XXI. ...
- XXII. ...
- XXIII. ...
- XXIV. ...
- XXV. ...
- XXVI. ...
- XXVII. ...
- XXVIII. ...
- XXIX. ...
- XXX. Proponer a los Subdirectores y Jefes de Departamento debiendo ser ratificados por el Presidente Municipal.

Artículo 23.- Para que el Director General pueda separarse por más de dos meses necesitará licencia por parte del Presidente Municipal.

...

La falta absoluta del Director General será cubierta por quien designe el **Presidente Municipal**.

Artículo 24.- El Director General será auxiliado por un Subdirector Operativo propuesto por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 26.- Para la operación del Sistema Municipal se contará con un Departamento Administrativo, un Departamento Jurídico, un Departamento de Salud Comunitaria, un Departamento de Planeación y Difusión, Departamento de Programa Alimentario, Departamento de Desarrollo Familiar; Departamento de Protección a Personas con Capacidades Diferentes.

...

Artículo 27.- **Para ser Jefe de Departamento Administrativo** se requiere: ser profesional en cualquier área económico administrativa con experiencia mínima de dos años en el área.

Artículo 28.- **Para ser Jefe de Departamento Jurídico** se requiere: ser licenciado en derecho con cédula profesional para el ejercicio de su profesión con un mínimo de **tres** años de antigüedad.

Artículo 29.- **Para ser Jefe de Departamento de Salud Comunitaria**, debe contar con título y cédula profesional en medicina con experiencia mínima de **tres** años en el área.

Artículo 30.- **Para ser Jefe de Departamento de Programación y Difusión**, se requiere: ser preferentemente licenciado en cualquiera de las áreas de las ciencias sociales con experiencia mínima de dos años en el área.

Artículo 31.- **Para ser Jefe de Departamento del Programa Alimentario**, se requiere ser profesional en cualquiera de las áreas de las ciencias sociales, médicas o nutrición con experiencia mínima de dos años en el área.

El Jefe del Departamento del Programa Alimentario tendrá a su cargo la ejecución de los siguientes programas:

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...
- 8. ...
- 9. ...

Artículo 32.- Para ser Jefe de Departamento de Atención Familiar, se requiere ser profesional en cualquiera de las áreas de las ciencias sociales o médicas, con experiencia mínima de **tres** años.

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...
- 8. ...
- 9. ...
- 10. ...
- 11. ...
- 12. ...
- 13. ...
- 14. ...
- 15. ...

Artículo 33.- Para ser **Jefe de Departamento de Desarrollo Familiar**, se requiere: ser profesional en cualquiera de las áreas de las ciencias sociales o médicas con experiencia mínima de dos años en el área.

El **Jefe del Departamento de Desarrollo Familiar**, tendrá a su cargo por lo menos la ejecución de los programas siguientes:

...

Artículo 34.- Para ser **Jefe del Departamento de Protección a Personas con Capacidades Diferentes**, se requiere: ser profesional en cualquiera de las áreas de las ciencias sociales o médicas con experiencia mínima de dos años en el área.

El **Jefe del Departamento de Protección a Personas con Capacidades Diferentes** tendrá a su cargo por lo menos la ejecución de los programas siguientes:

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...

Artículo 36.- El presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Tlaxcala, considerará las partidas necesarias para el funcionamiento del Sistema Municipal y la prestación de los servicios de asistencia social más elementales, de acuerdo con las prioridades del municipio en esa materia, y será ministrado en periodos mensuales.

Artículo 39.- Los servidores públicos que presten sus servicios en el Sistema Municipal se registrarán por las disposiciones legales que en materia laboral rijan al Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. Se deroga el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIX, Segunda Época, No. 52, de fecha 29 de Diciembre de 2010, quedando sin efecto el mismo.

Artículo Tercero. Se deroga el Artículo Quinto transitorio del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIX, Segunda Época, No. 52, de fecha 29 de Diciembre de 2010, quedando sin efecto el mismo.

Artículo Cuarto. Para el efecto de que al catorce de enero de dos mil once, los bienes muebles e inmuebles que actualmente sirven al sistema municipal, formaran parte del inventario del propio organismo y se hubiesen desconcentrado, en observancia al Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIX, Segunda Época, No. 52, de fecha 29 de Diciembre de 2010, éstos se reincorporarán a la administración centralizada del Municipio de Tlaxcala.

Artículo Quinto. Para el efecto de que la administración municipal a través de la Tesorería, dentro de los primeros catorce días del mes de enero de dos mil once, se hubiese calculado y ministrado los recursos económicos conforme al Artículo Quinto Transitorio del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIX, Segunda Época, No. 52, de fecha 29 de Diciembre de 2010, éstos serán reintegrados a la administración municipal por el periodo dos mil once dos mil trece.-----

Enseguida se puso a discusión, proponiendo la dispensa de la segunda lectura del dictamen de mérito, sometiéndolo a votación y aprobándose por unanimidad de votos. Doy Fe.-Rubricas.-----

...

LIC. PEDRO PEREZ LIRA Presidente Municipal Firma Autógrafa.	PROFR. ADRIAN SANCHEZ AVILA Síndico Municipal Firma Autógrafa.
--	---

PARA TODOS LO EFECTOS LEGALES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX; A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.- -----  
Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Presidencia Municipal de Tlaxcala. Secretaría del Ayuntamiento.

\* \* \* \* \*